

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 349

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN BOSQUES DE LA
MACARENA P.H. Nit. 900.579.294-9
DEMANDADO: JAIR ALBERTO CATAÑO CARMONA. c.c. 71.753.922
RADICADO: 05001 41 89 007 2017-00088 00

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, y por auto de la fecha, se ordenó oficialés para que informen qué vehículos y en qué secretaría de transporte del país tiene registrados bajo su propiedad el demandado, JAIR ALBERTO CATAÑO CARMONA, identificado con c.c. 71.753.922.

Sírvase proceder de conformidad.

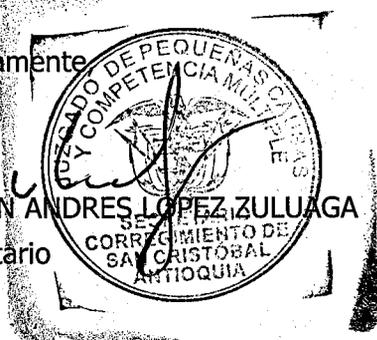
Al contestar, favor citar el número del Radicado del expediente.

Atentamente


JULIAN ANDRES LOPEZ ZULUAGA

Secretario

GGG.



JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 350

Señor Pagador

CONSTRUCCIONES LEOG S.A.S.

Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN BOSQUES DE LA
MACARENA P.H. Nit. 900.579.294-9
DEMANDADO: JAIR ALBERTO CATAÑO CARMONA. c.c. 71.753.922
RADICADO: 05001 41 89 007 2017-00088 00

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia y mediante auto de la fecha, se dispuso lo siguiente:

“(...) se ordena requerir al CAJERO PAGADOR CONSTRUCCIONES LEOG S.A.S., para que informe los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento al oficio No. 758, emanado por este Despacho el pasado 17 de julio de 2019; mediante el cual se les informa sobre la medida cautelar que pesa sobre el demandado, sin que hasta el momento se haya dado respuesta al mismo.

*Se les recuerda que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo, en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. (Parágrafo 2º, Artículo 593 C.G.P.). Librese el respectivo oficio. (...) -- Notifíquese.
- MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ - Juez”*

Sírvase hacer las retenciones del caso y consignar los dineros a órdenes de este despacho, en la cuenta que para el efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia, cuenta Nro. 050012051007, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales.

Por tratarse de un proceso ejecutivo se solicita que el pago se haga bajo el concepto Nro. 1.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar, favor citar el número del Radicado del expediente.

Atentamente

JULIAN ANDRES LOPEZ ZULUAGA
Secretario

GG